



# Municipalidad Distrital de San José

PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE  
ELEVADO A DISTRITO EL 02 DE ENERO DE 1857

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 025-2025-MDSJ/GM

San José, 29 de enero de 2025.

**EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE,  
DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.**

### VISTOS:

El Memorandum N° 125-2025-MDSJ/GM de fecha 29 de enero de 2025, remitido por el Gerente Municipal; El Informe Legal N°034-2025-MDSJ/OGAJ/JASS, de fecha 28 de enero de 2025, emitido por la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica; El Informe N° 0031-2025-MDSJ/OPP-GASR de fecha 24 de enero de 2025, remitido por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones; El Memorandum N° 092-2025-MDSJ/GM de fecha 23 de enero de 2025, remitido por Gerente Municipal; El Informe N° 009-2025-SGC/MDSJ/YBC, de fecha 23 de enero de 2025, remitido por la Sub Gerencia contabilidad; La carta N°0015-2025-MDSJ-GIDT-SGEYP/AJMP, de fecha 17 de enero de 2025, remitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial; El Informe N° 013-2025- GIDT-SGEYP/AJMP, de fecha 16 de enero de 2025 emitido por el Sub gerente de Estudios y Proyectos de inversión Pública; y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que conforme el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidad, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; correspondiéndole al Concejo Municipal, conforme el numeral 8) del artículo 9° de la citada norma, aprobar las ordenanzas.

Que, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 2 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, "Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, Documentos del gasto Devengado, señala "Para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, también se considera lo siguiente:

- Las facturas y los recibos de honorarios emitidos a través del Sistema de Emisión Electrónica, a que se contraen las Resoluciones de Superintendencia Nros.188-2010-SUNAT y 182-2008-SUNAT, respectivamente.
- Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera







# Municipalidad Distrital de San José

PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE  
ELEVADO A DISTRITO EL 02 DE ENERO DE 1857

## “Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión.

Que el reembolso de viáticos, es la acción mediante la cual se reconocen los gastos que se hubieren efectuado durante una comisión de servicios, cuando no se pudo entregar la asignación económica antes de la comisión o esta se hubiere extendido el tiempo inicialmente previsto para su desarrollo. Su reconocimiento se aprueba mediante acto resolutivo.

Que, en mérito a la normativa de la referencia, concordante con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS, el Artículo 56° inciso 56.1, que indica “Solo procede el reembolso de gastos administrativos cuando una ley expresamente lo autoriza. Son gastos administrativos aquellos ocasionados por actuaciones específicas solicitados por el administrado dentro del procedimiento. Se solicita una vez iniciado el procedimiento administrativo y es de cargo del administrado que haya solicitado la actuación o de todos los administrados, si el asunto fuera de interés común; teniendo derecho a constatar y, en su caso, a observar, el sustento de los gastos a reembolsar”.

Que, mediante **Informe N° 013-2025-GIDT-SGEYP/AJMP, de fecha 16 de enero de 2025**, el Sub gerente de Estudios y Proyectos, Ing. Armando José Moreno Paredes, solicita reembolso por gastos realizados, por asistir a evento denominado MINI EJECUTIVO – MUJER, llevado a cabo el día 14 de enero de 2025 en el Departamento de Lima, habiéndose trasladado desde su lugar de estadía la ciudad de Chimbote hacia Lima, adjuntando sustento de gastos en 19 folios, por el importe de S/ 200.90 (Doscientos con 90/100 soles).

Que, mediante **Carta N° 0015-2025-MDSJ-GIDT/VEST, de fecha 17 de enero de 2025**, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo territorial, remite el Informe N° 013-2025-GIDT-SGEYP/AJMP, de fecha 16 de enero de 2025, presentado por el Sub gerente de Estudios y Proyectos.

Que, mediante **Informe N° 09-2025-SGC/MDSJ/YBC de fecha 23 de enero de 2025**, la Sub Gerente de Contabilidad, CPC Yesenia Bravo Cornejo, alcanza la revisión y validación de los comprobantes adjuntos sobre solicitud de reembolso.

Que, mediante **Memorándum N° 092-2025-MDSJ/GM, de fecha 23 de enero de 2025**, el Gerente Municipal solicita la Disponibilidad Presupuestal - Certificación presupuestal - Compromiso anual, para reembolso por viáticos a la ciudad de Lima, a favor del ingeniero Armando José Moreno Paredes, por el monto de S/ 200.90 (Doscientos con 90/100 soles).

Que, mediante **Informe N° 0031-2025-MDSJ/OPF-GASR de fecha 24 de enero del 2025**, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones informó a la Gerencia Municipal que habiendo realizado el análisis, para agilizar el trámite y continuar con el trámite correspondiente, emite la Certificación presupuestal con Nota N° 000000033.







# Municipalidad Distrital de San José

PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE  
ELEVADO A DISTRITO EL 02 DE ENERO DE 1857

*“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

Que, mediante Proveído de Gerencia Municipal N°303-2025-MDSJ/GM, de fecha 24 de enero de 2025, el Gerente Municipal solicita opinión legal sobre reembolso por viáticos a la ciudad de Lima.

Que, mediante **Informe Legal N°034-2025-MDSJ/OGAJ/JASS, de fecha 28 de enero de 2025**, emitido por la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Abog. Jazmine América Salazar Soplapuco; opina "SE DECLARE PROCEDENTE, el reembolso por viáticos a la ciudad de Lima por participación en evento denominado MINI EJECUTIVO – MUJER, llevado a cabo el día 14 de enero de 2025 en el Departamento de Lima, de su creación política como distrito; por la suma de S/ 200.90 (Doscientos con 90/100 soles), a favor del ingeniero ARMANDO JOSÉ MORENO PAREDES, identificado con DNI N° 73854536, Sub gerente de Estudios y Proyectos de Inversión Pública de la Municipalidad Distrital de San José".

Que, mediante **Memorándum N° 125-2025-MDSJ/GM de fecha 29 de enero de 2025**, el Gerente Municipal; Econ. Carlos Otto Santamaria Baldera, solicita a la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Abog. Jazmine América Salazar Soplapuco, Projectar Acto Resolutivo de aprobación de reembolso por viáticos a la ciudad de Lima, por el monto de S/ 200.90 (Doscientos con 90/100 soles), a favor del ingeniero ARMANDO JOSÉ MORENO PAREDES, identificado con DNI N° 73854536.

Por estas consideraciones y en uso de las facultades conferidas mediante **Resolución de Alcaldía N° 004-2025-MDSJ de 02 de enero de 2025**, y demás normas pertinentes.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APRUEBESE** el **REEMBOLSO** por viáticos a la ciudad de Lima, por el monto de **S/ 200.90 (Doscientos con 90/100 soles)**, con Certificación de Crédito Presupuestario con **Nota N°000000033**, a favor del ingeniero **ARMANDO JOSÉ MORENO PAREDES**, identificado con **DNI N° 73854536**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **ENCARGAR** a la Subgerencia de Contabilidad y Tesorería, las acciones correspondientes para su cumplimiento.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **ENCÁRGUESE** la notificación de la presente Resolución al servidor **ARMANDO JOSÉ MORENO PAREDES**, Sub gerente de Estudios y Proyectos de Inversión Pública de la Municipalidad Distrital de San José; así como a las Gerencias, Sub Gerencias y/o Unidades Orgánicas correspondientes de la Municipalidad Distrital de San José, para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO CUARTO.** – **PUBLÍQUESE** la presente en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de San José a cargo de la Sub Gerencia de Tecnológica y Acceso a la información.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ  
Econ. Carlos Otto Santamaria Baldera